

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-035-A-2009

Contrato de Compraventa de **Equipo de Cómputo solicitado por la Subdirección de Tecnologías de la Información**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Difda Altair Sánchez González y/o Asser Computación** representada en este acto por ella misma, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **11 de Mayo de 2009**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-035-09** relativa a la Compraventa de **Equipo de Cómputo y Antenas Satelitales con Servicio de Internet solicitadas por la Subdirección de Tecnologías de la Información**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 311 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2009 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **18 de Mayo de 2009**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia.-----

C. Con fecha **21 de Mayo de 2009**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-022-09** relativa a la Compraventa de **No. LS-GEV-23-035-09** relativa a la Compraventa de **Equipo de Cómputo y Antenas Satelitales con Servicio de Internet solicitadas por la Subdirección de Tecnologías de la Información**, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES: I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la**

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-035-A-2009

Llave, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 311 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5206** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-022-09** relativa a la Compraventa de **No. LS-GEV-23-035-09** relativa a la Compraventa de **Equipo de Cómputo y Antenas Satelitales con Servicio de Internet solicitadas por la Subdirección de Tecnologías de la Información**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, cuyo objeto social es la **compra y venta de equipo y consumibles de cómputo**, acreditando su personalidad con copia de su **Acta de Nacimiento No. 667017** expedida por el Registro Civil del Municipio de **Tantoyuca, Ver.**, de fecha 15 de Julio de 1999, además presenta fotocopia de su **Credencial de Elector con No.202364430507** expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Ver.-----

II.2. Que cuenta con su **R.F.C. SAGD-671201-NQ8** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la **Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3025-A, Colonia Unidad Magisterial, Código Postal 91010, con números Telefónicos 814-53-39, 814-60-24 y 814-90-72 en Xalapa, Ver.** -----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-035-A-2009

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar en “La Secretaría”, los Equipos de Cómputo solicitados por la Subdirección de Tecnologías de la Información, dependiente de “La Secretaría”, como a continuación se detalla:-----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	<p>Computadora Personal Intermedia ACER VERITON S461.</p> <p>Gabinete metálico o policarbonato, con sistema de apertura sin necesidad de utilizar herramienta alguna (tipo tool less) en los dispositivos disco duro, unidad óptica, drive de 3.5”, tarjetas de expansión, memorias.</p> <p>Procesador Intel Core 2 Duo E8400 a 3.0 GHz, 6MB de cache L2 o superior. Bus del Sistema de 1333 MHz. Chipset Intel Q35 o superior.</p> <p>BIOS propietario del fabricante o con derechos reservados para el fabricante, almacenado en Flash ROM, actualizable vía red, que tenga manejo de Plug and Play en aquellos dispositivos que lo permitan.</p> <p>2 GB DDR2 SDRAM a 800 MHz, expansible a 8 GB.</p> <p>Disco Duro SATA de 160 GB a 7200 RPM a 3 Gb/s o superior.</p> <p>Unidad Óptica Combo CD-RW/DVD-ROM o superior.</p>	EQUIPO	7	\$17,062.50	\$119,437.50

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-035-A-2009

<p>Puertos mínimos: 8 USB 2.0 (2 al frente y 6 en la parte posterior, controladora integrada al motherboard), Puerto de Entrada de Audio, Puerto de Salida de Audio, Puerto para Micrófono, 1 RJ45, 1 VGA.</p> <p>Sistema de audio integrado de alta fidelidad. 2 bahías de expansión como mínimo: 1 utilizada por la Unidad Óptica CD-RW/DVD-ROM y 1 utilizada por el disco duro.</p> <p>Ranuras de expansión mínimo: 1 PCI y 1 PCIe.</p> <p>Tarjeta de video integrada con capacidad de hasta 256 MB de memoria de video compartida con el sistema.</p> <p>Interfase de red Ethernet integrada 10/100/1000.</p> <p>Tarjeta Madre propietaria y diseñada por el fabricante del equipo, sin puentes, parches ni enmendaduras.</p> <p>Mouse y Teclado en español, ambos de la misma marca del CPU.</p> <p>Monitor LCD TFT Flat Panel a Color de 17 pulgadas, misma marca y color del CPU.</p> <p>Fuente de Poder a 110-220 VAC, con capacidad de soportar todos los dispositivos del equipo.</p> <p>Cumple con Norma Oficial Mexicana e ISO9001.</p> <p>Incluye versión mas reciente de software antivirus con licenciamiento y actualizaciones por 3 años.</p> <p>Sistema operativo preinstalado: Microsoft Windows XP Professional Edition SP2 en español con licencia de Windows Vista Business original.</p> <p>El equipo cuenta con toda la información necesaria para la recuperación de sistema operativo, drivers y configuración de fábrica en una partición en el disco duro o a través de DVD o CD de recuperación.</p>				
---	--	--	--	--

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-035-A-2009

	3 años de garantía en sitio, en partes y mano de obra, otorgada y avalada por el fabricante del equipo, para todos los componentes y accesorios, incluyendo el monitor.				
				SUBTOTAL	\$119,437.50
				IVA	17,915.63
				TOTAL	\$137,353.13

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$137,353.13 (Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos 13/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con la Subdirección de Tecnologías de la Información, **con previo aviso a los teléfonos 841-7700 ext. 7006, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **03 (Tres) Años en sitio para los equipos de cómputo** contados a partir de su entrega total, instalación, puesta en marcha y funcionamiento, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SÉXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$11,943.75 (Once Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-035-A-2009

Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.---

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-035-A-2009

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Proveedor” manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a los **Equipos de Cómputo solicitados por la Subdirección de Tecnologías de la Información**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “**La Secretaría**” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que “**La Secretaría**” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “**La Secretaría**” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “**El Proveedor**” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; el día **Veintiocho de Mayo de Dos Mil Nueve**.-----

Por “**La Secretaría**”

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Por “**El Proveedor**”
Difda Altair Sánchez González
y/o Asser Computación

C. Difda Altair Sánchez González
Representante Legal

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-035-B-2009

Contrato de Compraventa de **Antenas Satelitales con Servicio de Internet solicitadas por la Subdirección de Tecnologías de la Información**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Red Five Two, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Sergio Manuel Murillo Saldaña**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **11 de Mayo de 2009**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-035-09** relativa a la Compraventa de **Equipo de Cómputo y Antenas Satelitales con Servicio de Internet solicitadas por la Subdirección de Tecnologías de la Información**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 311 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2009 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **18 de Mayo de 2009**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia.-----

C. Con fecha **21 de Mayo de 2009**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-022-09** relativa a la Compraventa de **No. LS-GEV-23-035-09** relativa a la Compraventa de **Equipo de Cómputo y Antenas Satelitales con Servicio de Internet solicitadas por la Subdirección de Tecnologías de la Información**, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES: I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la**

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-035-B-2009

Llave, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 311 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en las **Partidas Presupuestales 5204 y 3109** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-022-09** relativa a la Compraventa de **No. LS-GEV-23-035-09** relativa a la Compraventa de **Equipo de Cómputo y Antenas Satelitales con Servicio de Internet solicitadas por la Subdirección de Tecnologías de la Información**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo objeto social es la **Asesoría, y servicio sobre la red de Internet y concesionario de red pública de telecomunicaciones**, justificada con la Escritura Pública No. **65,656** pasada ante la fe de la **Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19**, de la Ciudad de **México, Distrito Federal**, de fecha **05 de Marzo de 2003**, con fecha de inscripción el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el **18 de Junio de 2003, con folio No. 306323**.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público en la declaración que antecede.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. RFT-030305-MU2** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-035-B-2009

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en **Carretera México-Toluca No. 1725 F 6, Colonia Palo Alto, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05110, Tel. 0155-5570-3973 y Fax 55-5570-3973 Ext. 191, México, Distrito Federal.**-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requerido por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar y a instalar en **“La Secretaría”**, las **Antenas Satelitales con Servicio de Internet solicitadas por la Subdirección de Tecnologías de la Información**, dependiente de **“La Secretaría”**, como a continuación se detalla:-----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
2	Antena Internet Satelital HUGHES HN77005. Estación y equipo de recepción satelital para conexión a Internet con servicio de 7 meses con una velocidad de transmisión de 128 kbps de bajada y 64 kbps de subida. Satélite Satmex 5/6.				
	Estación Satelital fija compuesta de una antena parabólica circular de 1.2 m. de diámetro, bidireccional, en la banda Ku, con soporte para su montaje y orientación, radiotransmisor de 1 watt, con LNB, accesorios para su conexión. No se instalarán candados para su configuración y uso.	EQUIPO	5	24,862.50	\$124,312.50
	Módem-router satelital DVB-S (Terminal VSAT), modulación en recepción QPSK, modulación en transmisión OQPSK/MSK, con puerto RJ-45 10/100 base T ethernet, fuente de alimentación para 120 VCA, bajo tecnología de acceso satelital TDM-TDMA.	MESES	7	8,400.00	\$58,800.00
	Servicio de Internet con una velocidad de bajada de 128 kbps y 64 Kbps de subida,				

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-035-B-2009

	<p>compatible con cualquier sistema operativo sobre IP ETHERNET y navegador de Internet. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los cables, conectores y aditamentos necesarios para su instalación. • Manuales técnicos y de usuarios. • Los equipos se dejarán instalados y funcionando. • Servicio de Internet y garantía del servicio por 7 meses. <p>El Proveedor cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un telepuerto en territorio nacional. • Concesión de red pública de telecomunicaciones. • Redundancia satelital. • Soporte telefónico 01-800 7x24x365. <p>Los lugares donde se instalarán las Antenas Satelitales y se brindará el servicio de conexión a Internet se detallan en el ANEXO "A" de este contrato.</p>				
				<p>SUBTOTAL</p>	<p>\$183,112.50</p>
				<p>IVA</p>	<p>27,466.88</p>
				<p>TOTAL</p>	<p>\$210,579.38</p>

SEGUNDA: Forma de Pago. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de **\$210,579.38 (Doscientos Diez Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos 38/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con la Subdirección de Tecnologías de la Información, **con previo aviso a los teléfonos 841-7700 ext. 7006, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría" una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo**

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-035-B-2009

hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.-----

QUINTA: Vigencia. La vigencia del presente contrato será del día 28 de Mayo al 31 de Diciembre de 2009.-----

SEXTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **01 (Uno) Año en sitio para los equipos satelitales y de 07 (Siete) Meses para el servicio de conexión a Internet satelital** contados a partir de su entrega total, instalación, puesta en marcha y funcionamiento, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SÉPTIMA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$18,311.25 (Dieciocho Mil Trescientos Once Pesos 25/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OCTAVA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

NOVENA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-035-B-2009

sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.---

DÉCIMA PRIMERA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA TERCERA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Proveedor” manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a las **Antenas Satelitales con Servicio de Internet solicitadas por la Subdirección de Tecnologías de la Información**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA CUARTA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA QUINTA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA SEXTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-035-B-2009

DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; el día **Veintiocho de Mayo de Dos Mil Nueve**.-----

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"
Red Five Two, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Sergio Manuel Murillo Saldaña
Representante Legal

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-035-B-2009

ANEXO “A”

**LUGARES DONDE SE INSTALARAN LAS ANTENAS SATELITALES
Y SE BRINDARA EL SERVICIO.**

SUPERVISIONES ESCOLARES:

SUPERVISIÓN	CCT	ENCARGADO	DOMICILIO	TEL. DE REFERENCIA
ALBERGUE TELPOCHCALLI		DIRECTOR: PROF. LEONARDO LARA DOMÍNGUEZ	CARRETERA ZONTECOMATLAN- HUAYACOCOTLA KM 3.5 ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES, VER.	0155 51514645
ESC. IGNACIO ZARAGOZA	30DES0134Z		CINCO DE MAYO S/N, C.P. 92650 ZACUALPAN, VER.	NO SE TIENE
EDUCACIÓN INDÍGENA NO. 672	30FZI0672B	PROF. REYNALDO MÉNDEZ DESIDERIO	AV. LOS CRISTALES S/N EN TEXCATEPEC, VER.	01 (775)7536682
EDUCACIÓN PRIMARIA GENERAL NO. 041	30FZ00410	PROF. MELESIO HERNÁNDEZ BAUTISTA.	PLAZA MUNICIPAL NO. 5. EN ILAMATLÁN, VER.	01(200)123706 (PRESIDENCIA MUNICIPAL)

**ESCUELA TELESECUNDARIA “JOSÉ VASCONCELOS” DE PASO DEL CORREO DEL
MUNICIPIO DE PAPANTLA, VER.**

PLANTEL	CLAVE	DOMICILIO	TELEFONO
“JOSÉ VASCONCELOS” DE PASO DEL CORREO DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA, VER.	30DTV0327U	PASO DEL CORREO DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA, VER.	